

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, en la causa no reposan títulos judiciales ni embargo de remanentes. Asimismo, se informa que la apoderada del demandado informó que actualmente cursa proceso de sucesión de quien en vida respondió al nombre de CAROLINE GUERRERO HOYOS en el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad.

Por su parte se verificó en el Sistema de Nueva Consulta Jurídica donde se advirtió que el proceso de sucesión con radicación 2022-114 cuya causante es quien fungió como demandante se encuentra en etapa de partición. Cali, 6 de diciembre de 2022.

PAOLA ANDREA MERA VALENCIA
Secretaria

PASA A JUEZ. 13 de diciembre de 2022. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2135

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

i. En atención a la constancia secretarial y atendiendo que el trámite liquidatorio correspondiente está cursando actualmente en otra dependencia judicial y que este proceso terminó desde providencia dictada el 6 de diciembre del año 2021, se dispone el levantamiento de las medidas decretadas en la presente causa y consistentes en:

a. Medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-523240 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali - Decretada en providencia No. 1393 del 7 de diciembre de 2020-.

b. Medida de embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-523344 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali -Decretada en providencia No. 1169 del 31 de mayo de 2021-.

c. Medida de embargo y secuestro de los vehículos de placas-Decretada en providencia No. 1169 del 31 de mayo de 2021-:

- JDL 119, marca Chevrolet, modelo 2017 inscrito en la Secretaría de Movilidad de Cali.
- GCY 918, marca Mazda, modelo 2019 inscrito en la Secretaría de Movilidad de Cali.

d. Medida de embargo y secuestro de los dineros que ha cualquier título se encuentren depositados a nombre de quien respondía al nombre de CAROLINE GUERRERO HOYOS

en la cuenta de ahorros de Bancolombia No. 605-191655-57 -Decretada en providencia No. 1169 del 31 de mayo de 2021-.

e. Medida de embargo y secuestro de los dineros que ha cualquier titulo se encuentren depositados a nombre de quien respondía al nombre de CAROLINE GUERRERO HOYOS en las siguientes entidades BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAÚ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO y BANCO CAJA SOCIAL - Decretada en providencia No. 1169 del 31 de mayo de 2021-.

f. Medida de embargo y secuestro de los dineros junto con el valor de los incrementos e intereses que se encuentren depositados a nombre de quien respondía al nombre de CAROLINE GUERRERO HOYOS en las siguientes entidades SEGUROS SURA, SEGUROS COLPATRIA, GRUPO AVAL, CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL, ECOPETROL, SURAMERIC S.A., CORFICOLOMBIANA S.A. -Decretada en providencia No. 1169 del 31 de mayo de 2021-.

g. Medida de embargo y secuestro de los dineros junto con el valor de los incrementos e intereses que se encuentren depositados a nombre de quien respondía al nombre de CAROLINE GUERRERO HOYOS en las siguientes entidades de pensiones voluntarias o créditos por contabilizar en Pensiones y Cesantías Santander, Colfondos, Colpensiones, Skandia S.A., Protección, Porvenir S.A., y BBVA Horizonte -Decretada en providencia No. 1169 del 31 de mayo de 2021-.

Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, expedir las comunicaciones a las entidades atrás indicadas comunicando el levantamiento de las cautelas, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Jueza.